



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**CLAVE:** CU(DT)-6213

**TÍTULO:** CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS (ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN) DE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO DE LAS PRESAS Y SUS POBLADOS DE LAS ZONAS DE CÓRDOBA, GRANADA , JAÉN, CEUTA Y MELILLA.

### 1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: "libertad de acceso a las licitaciones" y "salvaguarda de la libre competencia."

### 2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1. b) de LCSP.

### 3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

#### a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el



artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será del **50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de CPV.

#### b) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios similares a los del contrato y, por tanto, garantizar que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o



superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

#### **c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio (art. 131.2 LCSP) y conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, requisitos y clase de criterios de adjudicación del contrato y en el artículo 146 de la LCSP, aplicación de los criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

#### **d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.



- Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 107.082,26 €

PRÓRROGAS:

VALOR ESTIMADO: 107.082,26 €

#### **5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.**

Con fecha 29 de julio de 2017, se publica en el BOE la resolución de 25 de julio de 2017 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en la que se establecen las bases reguladoras de convocatoria de expresiones de interés para la selección de proyectos de renovación energética de edificios e infraestructuras existentes de la Administración General del Estado, a cofinanciar con los fondos FEDER.

Los proyectos objeto de ayudas se enmarcan dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, Objetivo Temático 4, favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) tiene adscritas las infraestructuras, terrenos e instalaciones que comprenden los embalses incluidos en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, conforma a lo dispuesto el artículo 57 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio.



Los embalses, sus poblados e instalaciones anexas, como parte de las infraestructuras que gestiona el Organismo de cuenca, disponen de suministro de energía eléctrica para alumbrado y otros usos cuya mejora y renovación se pueden incluir en las actuaciones para cofinanciar con cargo a los fondos FEDER.

El objeto del contrato es la redacción de los proyectos (administrativos y de ejecución) de cambio a tecnología LED de los sistemas de alumbrado de las presas y sus poblados de las zonas de Córdoba, Granada, Jaén, Ceuta y Melilla.

#### **6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

#### **7. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,**

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

Sevilla, a 11 de julio de 2019

LA DIRECTORA TÉCNICA

C. Nuria Jiménez Gutiérrez



